

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando Nº 65-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 042-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Memorando Nº 022-2019-GDIS/MVES de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe Nº 005-2019-SGPS-GDIS-MVES de la Subgerencia de Programas Sociales sobre modificación de miembro del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019" conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES, y; \*

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su articulo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de MUNICIPA Estima Constitucional, concordante con el artículo II del Titulo Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley."

Que, el articulo II del Titulo Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercen actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el articulo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que "El alcalde por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que el artículo 7° de la Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizari los Ciubes de Madres. Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares. Centros Familiares. Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, señala que se crea "El Programa de Apoyo a la labor alimentaria de las Organizaciones Sociales de Base", que tiene como fin la: "Atención a la necesidad de alimentación de la población de menores recursos económicos, mediante el suministro de alimentos a las Organizaciones Sociales de Base (5) DEste suministro de alimentos lo hace el Estado a título de donación y cubre no menos del 65% de la ración diaria percapita ofrecida por dichas organizaciones a sus beneficiarios.", asimismo, el artículo 8° de la citada Ley, en concordancia con lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de la Ley, N° 25307 aprobado mediante Decreto Supremo N° 204/192002-PCM, establece que El Programa, estará a cargo desun Comité de Gestión, el mismo que según el artículo 23° del citado Reglamento tiene una duración de dos anos sin posibilidad de reelección.;

Que el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremos N. 606-2016-MIDIS - Decreto Supremo que el ablece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que sarticipan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, senaja que El Programa de Complementación Alimentaria - PCA otorga un apoyo alimentario a sus usuarios a través de los ceptros de atención agrupados en un conjunto de modalidades.", por lo que resulta necesario la conformación de un Comite cental sentido, el numeral 10.1 de la misma norma establece que "El Comite de Gestion lecales una instanciade participación conformada por seis. (6) integrantes: tres (3) de las Organizaciones Sociales de Base dos (2) del gobierno local cue el programa y una. (1) representante de Jasinstitución pública que determinen los cinco integrantes antenores que coady uver a garántizar una adecuada el conformación de los alimentos que conformarán las raciones, tomando en cuenta sus valores nútricionales, entre otros aspectos técnicos. En la sesión de instalación del Comité se elegita a su presidente de entre sus miembros.";

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Riemio Príncipe de Asturias de la Concordia



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

Que, mediante Resolución de Alcaldia N° 224-2018-ALC/MVES se modifica el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0171-2017-ALC/MVES mediante el cual se conforma el "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria — PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019", el mismo que se encuentra conformado por la Subgerente de Programas Sociales, Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, una Representante del Ministerio de Salud y (03) representantes de Organizaciones Social de Base;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 030-2019-ALC/MVES de fecha 02 de Enero del 2019, se designa a la Abog. DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA como Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, mediante Resolución de Alcaldía Nº 034-2019-ALC/MVES de fecha 02 de Enero del 2019, se designa a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, como Subgerente de Programas Sociales de esta Corporación Edil;

Que, mediante Informe Nº 005-2019-SGPS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Programas Sociales, se licita a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, se gestione la modificación de la Resolución de Alcaldía Nº 224-2018-ALC/MVES que modifica la conformación del "Comité de Gestion Local del Programa de Complementación Alimentaria -- PCA del distrito de Villa El Salvador para el período 2017- 2019", en el extremo de incluir a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, como miembro del citado Comité, en su calidad de Subgerente de Programas Sociales, por lo que solicita se emita el acto administrativo pertinente, Informe que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Memorando Nº 022-2019-GDIS/MVES, solicitando además que se incluya a la titular de dicho Despacho también como miembro;

Que, con Informe Nº 042-2019-OAJ-MVES la Oficina de Asesoria Jurídica, emite opinión legal precisando que resulta procedente realizar la actualización de los miembros del "Comité de Gestión Local del Programa de Complementación Alimentaria — PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019", por lo que teniendo consideración lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente que modifique la Resolución de Alcaldía N° 224-2018-ALC/MVES en el extremo de incluir a la Srta. ALMENDRA GUILLEN ALFARO, como miembro del citado Comité en su calidad de Subgerente de Programas Sociales;

Que, con Memorando N-65-2019 GM/MVES la Gerencia Municipal, considerando lo señalado por la Oficina de Asesoria Jurídica, solicitada emisión del acto resolutivo correspondiente mediante el cual se efectué la actualización de los miembros por parte de la Municipalidad del "Comité de Gestión Local del Programa de complementación Alimentaria – PCA del distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017- 2019";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20% de la Ley N%27972, Ley Orgánica de Municipalidades vipor el numeral 13.2 del Artículo 13º del Reglamento de Organización Waunciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE

olstrital de

ARTÍCULO PRIMERO: MODÍFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 0171-2017-ALC/MVES modificada mediante Resolución de Alcaldía Nº 224-2018-ALC/MVES la cual tendra la siguiente reducción:

ARTICULO PRIMERO CONFORMAR el "Comité de Gestión Local del Brograma de Complementación Alimentaria (PCA del Distrito de Villa El Salvador para el periodo 2017-2019", el cualles e integrado de la siguiente manera.

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROGLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 062-2019-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de Enero del 2019

ALMENDRA GUILLEN ALFARO

Subgerente de Programas Sociales

Presidente

DIANA DE LOS MILAGROS SÁNCHEZ VALENCIA

Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

Miembro

INÉS MAGALY PÉREZ ARBILDO

Representante del Ministerio de Salud

Miembro

TERESA SOLANO CURO

Representante Organización Social de Base

Miembro

DOMITILA BARZOLA PÉREZ Representante Organización Social de Base Miembro

NATIVIDAD JESUSA MITMAN ROMERO

Representante Organización Social de Base

Miembro"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo e inclusión Social y a la Subgerencia de Programas Sociales, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación le la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad

PALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

NIGO PERALTA

nistrital de

illa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" MADA POR LÁS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia